DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Miercoles 20 de Junio de 1821.

San Silverio Papa.

Las cuarenta horas en los Trinitarios calzados de 9 y media á 7 y media.

PROVINCIAS ILIRICAS.

Trieste 10 de mayo.

La escuadra otomana, compuesta de dos fragatas, tres bargantines. dos corbetas y otras embarcaciones menures, fondeada hace mucho tiempo en la rada de Arta, pudo huir de la armada griega de Hidra, que la perseguia, refugiándose en el puerto de Gumenitza, situado frente á la isla de Corfú. Pero habiéndose sublevado alli las tripulaciones de la escuadra turca com-puesta casi toda de griegos, cayó al fin en poder de los buques de Hidra, escepto dos fragatas que á todo trapo pudieron salvarse en el mismo Corfú, y ponerse bajo la proteccion de los ingleses.

ESPANA.

Madrid 9 de Junio. Concluye la session del 6 de Junio.

Art. 83. « Firmarán debajo de la columna, y si alguno no puede ó no quisiese firmar, se hará mencion. Ar. 84. « Para el avalúo de la renta solo se tendrán en consideracion las escrituras de arrendamiento ó de foros, las de ventas, las de particion, y si faltaren estos datos se hará un aprecio en venta y ren-ta: la renta de la tierra cultivada por el mismo pro-pietario se apreciará como las de iguales calidades que estuvieren arrendadas en el territorio del pueblo, por los medios indicados.

Art. 85. « L'is estados de seccion así completados se entregaráan al alcalde que ha presidido para la redación del cuaderno general del pueblo.

Art. 86. « El cuaderno general se compondrá del simple resumen de los estados de las secciones: se dividirá en tautos artículos como propietarios, y todas las propiedades que un mismo contribuyente tiene en el pueblo se pondrán en un solo artículo, una despues de otra, con la indicación de la sección en que cada una se halle situada, de su número en el estado de la seccion, y del avalúo de su renta.

Art. 87. » El cuaderno general se compondrá de seis columnas: la primera presentará los nombres, apellidos, profesiones y domicilio de los contribuyentes; segunda, la letra alfabética del estado de la seccion; tercera, los números de diferentes propiedades en el es-tado de seccion; cuarta, la valuación de la renta; quinta, el total del avalúo de la renta de sodas las propiedades contenidas en un mismo artículo.

Art. 88. » Cada año, despues de la reparticion de la contribucion territorial entre los pueblos, los álcaldes anotatán sobre la sexta columna del cuaderno general el importe del contingente del pueblo y su proporcion, sueldo á libra con la totalidad de la renta.

Art. 89. « A cada contribuyente se comunicará

esta nota en la secretaría de ayuntamiento.

Art. 90. «Inmediatamente que el cuaderno general esté redactado se presentará á los repartidores para que comparándolo con los estados de seccion, se aseguren de su exactitud, y lo firmen con los alcaldes, 6 espresen las causas de no hacerlo.

Art. 91. « El alcalde dirigirá inmediatamente al subdelegado copia del cuaderno general, firmada por él, y certificada por el secretario. El original quedará depositado en el archivo del ayuntamiento.

Art. 92. "Los estados de seccion y los cuadernos generales se conservarán cuidadosamente, y responderán personalmente de ellos los secretarios y archiveros de los ayuntamientos.

Art. 93. "Cada año los alcaldes convocarán los repartidores para examinar el cuaderno general, y hacer en él las variaciones convenientes, segun las que hubieren ocurrido entre los propietarios, 6 para renovarlo si fuere necesario.

Art. 94. » En caso de negligencia de parte de los alcaldes, el subdelegado está obligado á convocar la

junta de repartidores.

Art. 95. "Las variaciones anuales consisten en la formacion de un simple resumen de las mutaciones de propiedad ó renta ocurrida entre los contribuyentes, de las cuales habrá llevado nota el secretario de ayuntamiento en un registro particular, formado al intento, con el nombre de lista de mutaciones.

Art. 96. "El estado ó resumen de las mutaciones será acordado y firmado por los repartidores, y visado

por los alcaldes, y quedará unido al cuaderno general.

Art. 97. »El libro de las mutaciones será numerado y rubricado por uno de los alcaldes. Su portada anunciará el número de fojas y la fecha en que empezó: este anuncio será firmado por uno de los alcaldes.

Art. 98. » La nota de cada trasmision de propiedad. será trasladada al libro de mutaciones á instancia de las partes interesadas. Contendrá la designacion exacta de la propiedad ó propiedades que sean objeto de ella, y la espresion del título en virtud del cual se haya verificado la mutacian.

Art. 99. "Hasta que la nota sea trasladada, seguia se previene en el artículo anterior, el antiguo propietário continuará obligado á pagar la misma contribucion, y asi él como sus herederos serán apremiados á satisfacerla, salvo el recurso contra el nuevo propie-

Art. 100. «Ningun cuaderno general podrá ser renovado sin solicitud de los ayuntamientos, autorizada por el intendente de la provincia.

Se mandaron pasar á la comision varias adiciones que se habian hecho á estos artículos aprobados.

De la direccion de provincia.

Art. 101. «Para acelerar la formacion de los cuadernos generales de las contribuciones directas se establecerá una dirección en cada provincia, sujeta á la direccion general de la misma. Aprobado.

Art. 102. "Esta direccion se compondrá de un director, de un visitador y dos contralores por cada partido correspondiente á cada depositaría de rentas.

Despues de una ligera discusion, y de haber indicado el Sr. Yandiola que se podria suspender la segunda parte de este articulo por estarse ocupando actualmente la comision en examinar la indicacion que habia hecho el Sr. Rey sobre este asunto, quedó aprobado el artículo sin fijar el número de contralores que habia de haber.

Asimismo se aprobaron los artículos siguientes:

Art. 103. "La direccion se encargará principalmente de dirigir á los repartidores en la redaccion de los cuadernos generales de la contribucion sobre las tierras y las casas, despues del trabajo preliminar de los mismos repartidores, del examen de las reclamaciones que hicieren los contribuyentes, de la contribucion sobre diezmos, y de la redaccion del cuaderno relativo á las patentes.

De los contralores.

Art. 104. » El contralor recorrerá sucesivamente los pueblos de su territorio, se prsentará á los alcaldes; y si no han tenido nombrados los repartidores, lo advertirá inmediatamente al ayuntamiento á fin de que lo verifique.

Art. 105. "Nombrados los repartidores, el contralor examinará con ellos si es necesario formar un nuevo cuaderno general, ó limitarse á formar un estado

de mutaciones.

Art. 106. »Acordado esto, redactará inmediatamente el cuaderno ó estado de mutaciones en la forma prescrita, y despues del trabajo preliminar de los re-

Art. 107. »Terminado el cuaderno ó estado de mutacion, y firmado por los alcaldes y repartidores, qua copia certificada por los alcaldes se entregará al contralor, y este lo enviará inmediatamente al director

de la provincia.

Art. 108. «Cuando las nóminas de contribuyentes sacadas del cuaderno general (de las cuales se hablará despues) sean espedidas por el director, decretadas y aprobadas por el intendente, el director l'as pasará al contralor, y este las entregará á los alcaldes.

Art. 109. nLos alcaldes despues de haberlas publi-

cado las entregarán al cobrador.

Art. 110. » El contralor estará ademas obligado á hacer en su distrito los viages, verificaciones y operaciones que el intendente juzgue necesario, y las que le fueren prescritas por el director; á dar cuenta á este último de todo lo que sea conducente para el facil cobro de las contribuciones, y a instruirle de todos

los abusos de que pueda tener conocimiento. Art. 111. » El visitador de la provincia estará encargado de vigilar la conducta de los contralores, y al intento recorrerá cada año tres veces la provincia. Les tomará cuenta de los trabajos que hubieren egecutado en sus diversas funciones; se asegurará si tienen todas las iustrucciones y todos los modelos necesarios.

y les hará las prevenciones convenientes.

Art. 112. "Despues de cada viage redactará un informe sumario dividido en tantos artículos como contralores, y lo dirigirá al director.

De los visitadores.

Art. 113. » Los visitadores suplirán momentaneamente á los contralores ausentes ó enfermos, y desempeñarán interinamente las funciones de los directores en vacantes, ausencias ó enfermedades.

Art. 114. "Una de las funciones mas importantes de los visitadores será reunir en sus viages conocimientos exactos de la estensión y población de los distritos que componen la provincia, y del estado de la agricultura y comercio, á fin de suministrar á las Cortes por medio del Gobierno las luces que necesitaren para perfeccionar el sistema de impuestos.

De los directores.

Art. 115. "La formacion de las nóminas de contribuyentes será la primera operacion del director, á medida que los cuadernos generales lleguen á sus manos por medio del contralor.

Art. 116. »Entiéndese por nómina el estracto que el director hará de los cuadernos generales de cada

Act. 117. » Dividiráse el estracto en cuatro colum-

nas, la primera en blanco, dividida en dos partes para asentar en ella los pagos en letra y números; en la segunda los nombres, apellidos y profesiones de los propietarios y contribuyentes; en la tercera las rentas, y en la cuarta el importe de las cuotas de contribucion.22

Se leyó el art. 118.

Art. 118. «A medida que cada nómina sea concluida, el director la presentará al intendente de la provincia, el cual asegurándose de si los avalúos de los cuadernos generales se han seguido exactamente, la decretará y la devolverá para su egecucion. El director en seguida la pasará al contralor, y este la entregará á los alcaldes.2

El Sr. Palarea manifestó que deberia espresarse en este artículo lo mismo que en todos los demas; á saber: que se pasasen las nóminas á las diputaciones provinciales para su aprobacion; á lo que contestaron varios señores de la comision que ya se sobreentendia que las diputaciones provinciales las habian de apro-

bar. Quedó aprobado este artículo.

Asimismo se aprobaron los siguientes:

Art. 119. c El director formará para cada partido y por cada una de las contribuciones un estado nominativo de los pueblos, y en él indicará el número de cuotas y su importe; los presentará al intendente de la provincia para que los vise, y en seguida dirigirá á cada depositario de rentas una copia de los que les perteneciere cobrar.

Art. 120. « Ignalmente formará dos estados generales de las nóminas de todos los pueblos, con espresion del nú nero de cuotas y de su importe, las fechas en que fueron decret das, y las de su entrega al co-brador, y remitirá uno al intendente, y otro al direc-

tor general de contribuciones directas.

Art. 121. « El intendente dirigirá al tesorero principal de provincia una copia de este estado para promover su cobranza, é impulsar á ella á los depositarios de partido.

Art. 122. « El director general de contribuciones directas pasará á la tesorería general una copia de las nóminas que hubiese recibido y su importe.

« El tesorero general en seguida pasará á los tesoreros principales de cada provincia tantos recibos impresos sellados, y numerados como cuotas de contribuyentes.

Art. 123. e El tesorero principal distribuirá á los depositarios de partido un número de recibos igual al

de las cuotas de su territorio.

Art. 124. « El depositario de partido pasará á cada cobrador un número de recibos igual al de las cuo-

tas que estuviere encargado de cobrar.

Art. 125. « Cada contribuyente, ademas del recibo que obtenga del cobrador por la cuota que pagare, podrá borrar su nombre de la nómina de contribuyentes que en cada año recibirá el cobrador de los alcaldes, á quienes como va prevenido ha de remitirla el director de la provincia.

Art. 126. « Los directores de provincia instruirán frecuentemente al directer general de sus operaciones, y de las del visitador, y le darán á conocer los re-

Art. 127. et Informará al director general de todo lo que pueda conducir para perfeccionar el sistema de las contribuciones directas, y le instruirá de todos los abusos que notare.»

Se mandaron pasar á la comision varias adiciones

hechas á estos artículos aprobados.

Se suspendió esta discusion, y se leyó por primera vez el proyecto de decreto sobre el aumento de poblacion en las provincias de Ultramar. Se mandó imprimir-

Se levó la minuta de decreto sobre la declaracion de las Cortes generales y estraordinarias acerca de

Se leyó el dictamen de la comision segunda de Legislación, relativo á que los regidores honorarios de ayuntamiento deban ser convidados á todas las funciones públicas á que asista el cuerpo constitucional. Se

tuvo por primera lectura.

Se leyó el dictamen de la comision especial, á la que pasó la indicacion del Sr. Gasco; y opinaba que debia aprobarse lo que en ella referia con respecto á las causas de los facciosos que estuviesen en igual caso que los de Burgos y Salvatierra. Se consideró como segunda lectura.

El Sr. presidente señaló la hora de las 9 de esta noche para sesion estraordinaria, con obgeto de continuar la discusion del dictamen de la comision de Ins-

tracción pública; y se levantó la sesion. Sesion estraordinaria del 6.

Leida y aprobada el acta de la sesion estraordinaria anterior, se leyó la lista de los señores que habian de llevar á la sancion de S. M. la minuta del proyecto de ley sobre señorios, leida en la sesion ordinaria del mismo dia, segun la redactó la secretaria, y que se dijo estar conforme. Los señores nombrados fueron los siguientes: Marin Tauste, Diaz del Moral, Torre Marin, Dolarea, Vecino, Arispe, Yuste, Dominguez. Couto, Martinez, Gasco y Lallave (D. Pablo). Se continuó la discusion sobre instruccion pública:

Art. 48. «La medicina, cirugía y furmacia se en-señarán reunidas en un mismo establecimiento, y los reglamentos particulares determinarán los cursos y conocimientos que hayan de exigirse á los que hayan de egercer alguna de estas profesiones." Quedó aprobado.

Art. 49. En este establecimiento se daran las enschanzas siguientes : Anatomia general y particular; fisiologia é higiene; patologia y anatomía patológica; terapéutica y materia médica; afectos quirúrgicos; afectos médicos; operaciones quirúrgicas; obstetricia; clínica quirúrgica; clínica médica; medicina legal y pública; materia farmacéutica, y farmacia experimental." Aprobado.

Art. 50. «La direccion general de estudios señalará los profesores, directores y ayudantes que sean necesarios para desempeñar bien esta enseñanza."

Art. 51. «La enseñanza de la historia de estas ciencias y de su hibliografia estará á cargo del biblio-tecario." Aprobado.

Art. 52. «Habrá en cada una de estas escuelas una biblioteca pública, un anfiteatro y gabinete anatómicos, un laboratorio químico y farmacéutico, una coleccion de instrumentos quirúrgicos, otra de las drogas y de los seres naturales que tienen uso en estas ciencias, y un jardin de plentas medicinales." Aprobado.

Art. 53. «Para ser matriculado en alguna de dichas tres facultades se necesitará presentar certificacion que acredite haber ganado en alguna universidad

de provincia los cursos siguientes:

Dos de gramática castellana y lengua latina.

Uno de lengua griega.

Uno de lógica y gramática general. Dos de matemáticas.

Uno de fisica.

Uno de química y mineralogia.

Uno de zoologia. Uno de botánica.

Uno de moral y derecho natural.

Despues de una ligera discusion manifesto el Sr. Palarea que apoyaba el dictamen de la comision; pero bajo el supuesto de que se exigiria solamente el conocimiento de los elementos generales de la lengua griega, en vez del año de estudie que se mencionaba; á

lo que satisfizo el Sr. Tapia, diciendo que el año propuesto por la comision se necesitaba para los elementos de dicho idioma, pues para poseerlo medianamente eran necesarios por lo menos dos años. Se declaró suficientemente discutido este artículo, y se suspendió su votacion por no hallarse presente el suficiente número de Sres. diputados.

Idem 14. TRIBUNALES.

El Sr. D. Julian Diaz de Yela, ministro togado y juez de primera instancia de esta Corte, ha fallado la causa seguida en su juzgado, contra varios sugetos que proyecta-ron una conspiración para derribar la lápida de la Constitucion, y les ha impuesto las penas siguientes:

A Victoriano Juarez, natural y vecino de esta corte, revocador de casas, de edad de 32 años, en la pena or-

dinaria de garrote.

A Miguel Blanco, que lo es de Aranjuez, casado, soldado zapador, prófugo, á cuatro años de presidio en el de Málaga, con calidad de ser oido, si se presenta.

A Antonio Martinez (alias el Curita) natural de Ciudad-Real, casado, oficial de albañil, en cuatro años de

presidio en Málaga.

A Francisco Veya (alias Sabanilla), natural de esta corte, revendedor de zapatos, y de edad de 20 años, á dos de presidio en el correccional del Prado.

A Manuel Recuenco, de la misma naturaleza, de oficio impresor, de 18 años, á dos de presidio en el correccional del Prado.

A Ignacio Rodriguez, natural de esta corte, casado,

de oficio jornalero, de 46 años.

A Juan Lopez, natural de Almansa, casado, jornalero,

30 años. A Victoria del Pozo, natural de Salmeron, muger del Victoriano Juarez, de edad de 60 años. - A Feliciana Calvete, natural de la Granja, de edad de 40 años. - Y á Antonio Garcia Salmeron, natural de e ta corte, cerragero, de edad de 26 años: se les impone por pena la prision que han sufrido. - Y a D. José Busengol, natural de Reus, soltero, coronel retirado, y ayuda de cámara de S. M., se le condena en dos años de destierro de esta corte y provincia de su naturaleza. - A los nueve se les apercibe y se les condena en las costas mancomunadamente.

LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la loteria moderna nacional en el

Números.	Premios.	Administraciones.
16178	10000 pesos	Cádiz.
12189	4000	Pto. de Sta. Maria.
6828	2000	Madrid.
22296	1000	Zaragoza.
11959	1000	Madrid.
27340	500	Coruña.
25573	500	Madrid.
15647	500	Idem.
8417	500	Bilbao.
13642	500	Barcelona.

Hemos recibido periódicos estrangeros, cuyas noticias alcanzan, las de Londres hasta el 2, y las de Paris hasta el 6. Habia llegado á Londres un buque de la Jamaica con correspondencia hasta el 12 de abril; y aunque alla se tenian noticias de Lima hasta últimos de enero, nada se decia acerca de la toma de aquella ciudad por Cochrané, antes bien se aseguraba que este no había hecho progresos. Las turbulencias en Irlanda continuaban, y se suscitaban otras nuevas.

El emperador de Austria llegó el 24 de mayo á su palacio de Schoenbrunn, y el de Rusia á Varsovia. - La insurreccion griega va haciendo rápidos progresos. - En Trieste se habia recibido un manifiesto en griego moderno, dirigido á las cortes de Europa por el genera!simo del egército espartano Pedro Mauromechaly, el amigo del pueblo, y por el consejo de los Mesenios en Kalamata, firmado en el campo espartano el 25 de maras

(6 de abril) de 1821.

1 0 Parece que Ipsilanti va aumentando siempre mas su egército; una parte de él, que se halla á las órdenes de Duca y Colocotrony, ha pasado el Danubio en Sixtow; 10 mil bulgaros y servios se han reunido a este cuerpo; toda la Bulgaria está armada, y los griegos son dueños de la capital, y el egércho del Epiro marcha so-bre Tesalia. El constitucional de Paris del 5 dice, que las noticias de Marsella del 31 de mayo anunciaban, que la escuadrilla griega habia pasado los Dardanelos.

Cambios.

Vales comunes	77 á ½.
No consolidados	idem.
Consolidados	38 duros 200 pesos.
Intereses	814. millioner en
Certificaciones	$81\frac{1}{2}$.
Inscripciones	$79\frac{1}{2}$

Idem 15 GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Habiendo llegado á noticia de las autoridades de esta M. H. villa, que algunas personas, con el abominuble obgeto de turbar la tranquilidad, intentaban escitar una conmocion popular en la tarde del dia de ayer, para realizar, valiendose de especiosos pretestos, planes muy perjudiciales á la conservacion del sistema constitucional ; se vieron en la precision de hacerles entender, que jamas lograrán sorprender su vigilancia, que los observa á todas horas y en cualquier parage en que procuren ocultarse: y que al paso que aprecian, como es justo, á todo buen cludadano amante de su patria y sumiso á las leyes, desplegarán la mayor energía contra los que olvidados de los sagrados deberes que les impone la Constitucion, se atrevan á separarse de su observancia, atacando la seguridad personal, ó procurando trastornar el orden

El capitan general de Estremadura, en 11 del actual, participa al ministerio de la Guerra, que el de su misma clase en la provincia de Alenteixo, en el inmediato reino de Portugal, con la de 22 del mes anterior , le dice , haber recibido orden de la Regencia de aquel reino, para repeler cualquiera tentati-va que puedan hacer las partidas de los hombres armados que vagan por el territorio español con el fin de perturbar el orden público y servir á sus criminales intereses, ya sean voluntarias, o ya siendo obligadas sobre las fronteras de esta provincia; y tam-bien para no dar asilo á los facciosos españoles que procuren introducirse en Portugal, buscando en él la impunidad; lo cual avisa el citado capítan general para que lo haga entender en la provincia de Estremadera, y á fin de que llegue á conocimiento de todos, manifestando se hallan ya empleadas en la egecucion de este obgeto, algunas partidas de infanteria y caballeria portuguesa.

Habiéndose dado cuenta al Congreso en la sesion del 11 de este, de la solicitud de algunos fabricantes de salitres para que se les paguen los entregados en los años anteriores, han creido algunas personas que estas faltas de pago se referian á nuestro asiento; por lo que advertimos al público que todas son anteriores á el, y que no dehemos ni un solo maravedi á los fabricantes de salitre ni á nadie. Cárdenas y compañia. (Miscelanea.)

Cádiz 8 de junio.

Desde las 12 del dia 6 hasta igual hora del 7, han dado fondo en esta bahía 52 buques mercantes, procedentes de Veracruz y la Habana, escoltados por la fragata de guerra Pronta, al mando del capitan de navio D. Joaquin Maria Goñi y del bergantin Jacinto y goleta Galga.

Los buques de dicho convoy vienen con destino á distintos puertos de la Peninsula, y traen á su bordo

21,619 cajas de azucar, 5092 barriles de café. 343 zurrones de cacao, 553 id. de anil. 16 sobornales de grana, 17 cajas de balsamo, 1851 cajones de tabaco, 821 fardos de id., 520 tercios de pimienta, 168 id. de zarza, 33 id. de purga, 4 id. de venado, 327 pacas de algodon, 135 piezas de caoba, 2283 quintales de palo, 632 arrobas de cera, 513 pipas de caña, 6 id, de tabaco polvo, 680 cueros al pelo, 210 garrafas de miel, 2 cajas de carey, 371 onzas de oro y 51,326 pesos fuertes.

La fragata Pronta trae registrados 2.805.504 pesos megicanos, 6000 id. previsionales; 4852 onzas de oro. 22 barras de plata, 802 marcos de id, labrada, 196 sobornales grana, 102 zurrones añil, 5 cajones con 47,000 vainillas, 8 cajas de bálsamo, 34 zurrones de cacao para S. M., y 9 cajones de cigarros de la mun-

da pia militar.

Somosierra 10 de Junio.

Varios facciosos de la cuadrilla del apostata Merino, trataron de sorprender á les honrados habitantes de esta villa el dia 7 del mes corriente; pero fueron rechazados y perseguidos por los valientes milicianos locales mondados por el alcalde constitucional.

Zaragoza 18 de Junio.

El pueblo de Benasque ha hecho á S. M. una respetuosa pero enérgica representacion, solicitando que S. M. acceda á la permanencia de las Córtes en extraordinarias, por ser esta medida el baluarte mas firme de la libertad y el mas seguro garante de la felicidad de la nacion. Este sublime rasgo de patriotismo es una prueba nada equivoca del sagrado entusiasmo en que arde en los corazones de los habitantes de este pueblo. Con efecto podemos asegurar que si toda la nacion estuviese tan unanimemente declarada en facor del sistema constitucional, como lo está este pueblo, podria el Gobierno contar con otros tantes defensores cuantos son los miembros de que se compone. Al ardiente celo con que los ministros del santuario han inculcado desde la cátedra del Espiritu Santo el amor á la Constitucion como la obligacion mas principal del ciudadano, se debe en la mayor parte el espiritu publico que reina en este y en otros pueblos de la provincia. Un eclesiástico venerable que anuncia á su grei las verdades evangélicas mezcladas con les sentinientes de amor à la libertad, un eclesi ástico irreprensible que siempre ha dicho la verdad á sus fieles, es incalculable la fuerza del influjo que egerce en sus corazones. Los eclesiás-ticos de Benasque han sabido aprovecharse con la mayor oportunidad de esta consideracion inherente á su clase, y á la cual ellos se han hecho en sumo grado acreedores por las virtudes cristianas y políticas que los adornan. Confundanse los enemigos del sistema constitucional, cosan su frente contra el polvo al ver que el arbol de la libertad crece con igual pujanza regado por las aguas del Guadalete que por las ela-das nieves del Pirineo.

NOTICIAS PARTICULARES.

Aviso. En la calle de la Montera núm. 6, hay una tartana de cuatro ruedas para donde salga.

En la carniceria de la plaza de S. Anton, casa propia del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, se vende carnero de la tierra á 6 sueldos la carnicera, cordero á peseta id., hígado de carnero á id.

Nodriza. En la calle de la Triperia núm. 78, darán razon de una de 29 años de edad y 20 dias de leche.

TEATRO. Hoy egecutará la Sociedad drámatica la comedia titulada el enfermo de aprension; seguirá un intermedio de cantado, y baile; y se dará fin con un diver-

tido sainete. = A 2 rs. vn. = A las ocho.

Nota. Dos profesores de música, tenores, que acaban de Hegar de Madrid, en cuya corte han dado este invierno conciertos con la famosa cantatriz Lorenza Correa, y que se dirigen á Barcelona; han dispuesto, con permiso del Gobiergo, dar de paso á este respetable público, dos ó tres noches de concierto vocal é instrumental, de la música mas selecta de Rossini, variando todas las piezas de canto en dichas funciones que se egecutarán en este teatro; y el dia y hora se avisará por los carteles.

Zaragoza; En la imprenta del Hospital de Gracia.